

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00064
Demandante: KATTY MAYORIA MAFRA FERREIRA
Demandado: OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO
Decisión: INADMITE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; Tres (03) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No.2021-00064 promovida por la señora **KATTY MARYORIA MAFRA FERREIRA C.C. 1.121.196.744** contra el señor **OSCAR ENRIQUE SANCHEZ C.C. 15.879.024**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que la parte actora deberá:

1. **APORTAR** poder conferido de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, deberá aportarse el mensaje de datos en su formato original o formato que determine fecha de envío y recepción, remitente y destinatario.
2. **INDICAR** de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor original y cuya copia digitalizada se adjuntó; igualmente debe relacionar dicha información en el acápite de pruebas conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso; además, qué persona lo tiene físicamente en su poder y si está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho o la contraparte lo requiera.
3. **AFIRMAR** bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. En el capítulo de anexos se indica que se allega escrito de medidas cautelares, sin embargo, el mismo brilla por su ausencia; en caso de que no se haya realizado solicitud de medidas cautelares, deberá la apoderada allegar prueba que acredite el envío electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por la señora **KATTY MARYORIA MAFRA FERREIRA C.C. 1.121.196.744** contra el señor **OSCAR ENRIQUE SANCHEZ C.C. 15.879.024**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, **SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.**

TERCERO: Al presentar el escrito de subsanación, envíese de manera simultánea a la parte demandada por medio electrónico copia de dicho escrito y de sus anexos, según lo previsto en el inciso 4° del Art 6° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. **Acredítese ante este Estrado Judicial tal actuación.**

CUARTO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 04 de mayo de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 29.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-
AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cdf7a7840a5bd65cec1a90b613852ba46ea3efee4b1f29bd9d1bbf706e4b9c9

Documento generado en 03/05/2021 04:41:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>